



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1542/2024	La Junta de Gobierno Local	29/02/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXXIII CERTAMEN DE HABANERAS Y POLIFONÍA TOTANA 2024. EXPTE. 1542/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Totana ha mantenido desde muy antiguo un fuerte arraigo popular con el canto de las habaneras. Un arraigo que se ha mantenido durante todo el siglo pasado hasta nuestros días, convirtiéndose en un canto tradicional entre la población totanera.

Fruto de esta constancia, en 1981 nació el Certamen de Habaneras de Totana bajo el nombre “Concurso Local de Habaneras”, convirtiéndose en 1982 en un concurso a nivel regional hasta finalmente participar coros de toda la geografía nacional hasta julio de 2011 en que celebramos la XXX edición.

Durante los años en los que no se celebró el Certamen sí se mantuvo el canto de habaneras por parte de varias corales del municipio realizando anualmente, a nivel local y dentro de nuestras fiestas patronales de Santiago, una “Velada de Habaneras y Canciones Populares”, con la actuación de corales y grupos musicales como han sido: Amigos de la Habanera, Cuerdas y Voces de Totana, Coro de Santa Cecilia, Coro de San Buenaventura y la Coral Santiago.

Con la reanudación del Certamen de Habaneras en el 2022 iniciamos nuevamente esta convocatoria donde se establecen varios premios en la modalidad de habaneras y polifonía tal y como se venía organizando anteriormente. Y como actividad paralela se prevé convocar también el Certamen de Composición “José Alarcón” Totana-2024.

Para la organización del mencionado Certamen la Concejalía de Cultura cuenta desde hace años con la colaboración de miembros de la Coral Polifónica Vox Musicalis.





Considerando de sumo interés social la labor que la Coral Polifónica Vox Musicalis ha venido desempeñando en el municipio en cuanto a promoción de la música coral y concretamente con el Certamen de Habaneras y Polifonía en cuanto a dar a conocer los valores artísticos y culturales en el ámbito de la música popular, se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la mencionada asociación por la repercusión sociocultural que aporta al municipio.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de la actividad propuesta, con cargo a la p.p. 3300.48915, por importe de 15.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe PROPONE

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1004 de 23 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana para la organización del XXXIII Certamen de Habaneras y Polifonía de Totana - 2024, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 15.000 euros a nombre de la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana.

TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana y al Negociado de Intervención.

Totana documento firmado electrónicamente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA CORAL VOX MUSICALIS DE TOTANA

En Totana, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. JUAN FRANCISCO SÁEZ UBEROS**, con DNI 23275481X, en nombre y representación de la **CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS**, con CIF G73002750, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Coral Polifónica Vox Musicalis, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Coral Polifónica Vox Musicalis en la organización del XXXIII Certamen de Habaneras y Polifonía Totana 2024 que se tiene previsto realizar en el mes de julio 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos que conlleva la organización del mencionado Certamen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORAL VOX MUSICALIS.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Coral Polifónica Vox Musicalis se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Totana en la organización del Certamen, que comprende varias fases:

1. Elaboración del proyecto y redacción de las “Bases de participación XXXIII Certamen de Habaneras y Polifonía” y “V Certamen de composición José Alarcón” Totana-2024.
2. Campaña publicitaria.





3. Aspectos organizativos: contactos con las corales, alojamiento, desplazamientos, manutención, jurado, trofeos, puesta en escena del Certamen, tareas de coordinación, etc.
 4. Desarrollo día del Certamen.
- a) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
 - b) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
 - c) En todas las actuaciones que se lleven a cabo se insertará la publicidad “Colabora la Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Coral Polifónica Vox Musicalis, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.





No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y el Presidente de la Coral Polifónica Vox Musicalis se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 2024.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA CORAL POLIFÓNICA
VOX MUSICALIS
El Presidente

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Juan Francisco Sáez Uberos

